



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	4
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	6
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS	6
I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	6
A. Título de la Auditoría	6
B. Objetivo	7
C. Alcance	7
D. Criterios de Selección	8
E. Áreas Revisadas	9
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	9
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	12
I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	12
A. Conclusiones	12
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	13
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	13



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	14
II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS	16
II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	16
A. Título de la Auditoría	16
B. Objetivo	17
C. Alcance	17
D. Criterios de Selección	18
E. Áreas Revisadas	19
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	19
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	21
II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	22
A. Conclusiones	22
II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	22
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	23



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	25
III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA	30



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno Municipal le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Bacalar**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **H. Ayuntamiento de Bacalar**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2017, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos recaudados y de los egresos efectuados por la entidad fiscalizada.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuestos, Egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **H. Ayuntamiento de Bacalar**.

En la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Bacalar**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se encuentra reflejada la recaudación del ingreso que registra la aplicación y obtención de recursos federales, estatales y propios. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 24 de abril de 2018, con oficios MB/P/TM/071/04/2018, y MB/P/TM/072/04/2018.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I, y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 19 de febrero de 2018 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2018, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar los Informes Individuales de Auditoría, obtenidos con relación a la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Bacalar**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación

El **H. Ayuntamiento de Bacalar** es creado el 17 de febrero de 2011 según Decreto número 421, Tomo I, Número 14 Extraordinario, Séptima Época, emitido por la XII Legislatura del Estado, y en consecuencia en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, se contempla su existencia jurídica.

Misión

“Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de nuestro municipio, ofreciendo mejores condiciones de vida con políticas incluyentes y solidarias para los bacalarenses”.

Visión

“Ser un municipio próspero, con desarrollo ordenado, moderno y sustentable; donde se generen bienes y servicios que garanticen el bienestar social de la población, con alto nivel de eficiencia y eficacia para contribuir con las aspiraciones de todos los ciudadanos; y así mismo elevar su calidad de vida”.

I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **H. Ayuntamiento de Bacalar**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



AEMF-DFMF-A-GOB-IP-143

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del **H. Ayuntamiento de Bacalar** para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y demás normatividad, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de los recursos públicos estatales y propios, así como de la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a los ordenamientos legales.

C. Alcance

Universo: \$228,812,437.51

Población Objetivo \$139,446,940.43

Muestra Auditada: \$125,687,670.14

Representatividad de la Muestra: 90.14%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$89,365,497.08 los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Impuestos	\$ 12,305,556.92	\$ 12,305,556.92	\$ 11,447,173.18	93.03%	93.03%
Derechos	11,226,899.16	11,226,899.16	0.00	0.00%	0.00%
Productos	1,025,367.82	1,025,367.82	0.00	0.00%	0.00%
Aprovechamientos	648,619.57	648,619.57	0.00	0.00%	0.00%
Participaciones y Aportaciones	203,605,994.04	114,240,496.96	114,240,496.96	56.20%	100.00%
Totales	\$228,812,437.51	\$ 139,446,940.43	\$125,687,670.14	54.93%	90.14%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Ayuntamiento de Bacalar**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

E. Áreas Revisadas

Tesorería Municipal (Dirección de Ingresos, Dirección de Catastro y Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública) del **H. Ayuntamiento de Bacalar**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación, proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados,

recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Comprobar que la recaudación de los ingresos por concepto de Impuesto Predial se haya efectuado de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
2. Comprobar que en el ejercicio fiscal 2017, se haya efectuado la recaudación del impuesto predial conforme a los valores catastrales actualizados de los terrenos

que se encuentran dentro de la circunscripción territorial del municipio de Bacalar, Quintana Roo.

3. Constatar que se integren expedientes que contengan toda la información actual e histórica de los terrenos susceptibles del pago del impuesto predial.
4. Verificar que los contribuyentes del impuesto predial, estén al corriente en sus pagos y que, de no ser así, el ayuntamiento realice acciones tendientes a recuperar e incrementar la recaudación.
5. Verificar que la recaudación de los ingresos por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se haya efectuado de conformidad con los lineamientos y disposiciones legales establecidos.
6. Constatar que se integren expedientes que contengan toda la información de los terrenos sobre los cuales se efectúan traslaciones de dominio.
7. Verificar que las deducciones otorgadas en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se hayan aplicado conforme a las disposiciones legales.
8. Conciliar las Participaciones registradas por el Municipio con las transferencias realizadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación y en su caso, realizar las aclaraciones y reclasificaciones correspondientes.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
M. Aud. Isabel Corral Martínez	Coordinador
L.A. Nicandro Abuit Alcocer Dzul	Supervisor

I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que el **H. Ayuntamiento de Bacalar** recaudó sus ingresos en apego a lo aprobado en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, y que estos se registraron de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación.

I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron **2** observaciones, de las cuales una corresponde a recomendación la cual fue atendida, y una a solicitud de aclaración, la cual fue solventada.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
	Recomendación					
1	Impuesto Predial Derivado de la revisión a este concepto, se seleccionó una muestra de 83 expedientes de contribuyentes, determinados de manera aleatoria del sistema de registro catastral, sobre los pagos que realizaron de sus predios durante el ejercicio fiscal			X		N/A

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
	2017, observando que no cumplen con un orden o normativa determinada por la Dirección de Catastro para su debida integración.					
	Solicitud de Aclaración					
1	Impuesto Predial Se observó que el H. Ayuntamiento de Bacalar, presenta, al mes de diciembre del 2017, un saldo con un importe de \$266,283,115.21 (Son: Doscientos Sesenta y Seis Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Ciento Quince Pesos 21/100 M.N.) en adeudos por recuperar por concepto de Impuesto Predial.				X	N/A
	Totales	-	-	1	1	
F: Financiera C: Cumplimiento R: Recomendación SA: Solicitudes de Aclaración						

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	Recomendación			
1	Impuesto Predial No cumplen con un orden o normativa determinada por la Dirección de Catastro para la debida integración de los expedientes de contribuyentes del Impuesto Predial.	Mediante oficio MB/CONT/0240/IX/2018 del 25/09/2018, la Contraloría Municipal instruye al Director de Catastro se implementen los mecanismos necesarios para la integración de los expedientes de pago del impuesto predial, incluyen copias de acuses por notificaciones a los propietarios de las acciones llevadas a cabo.	N/A	Atendida
	Solicitud de Aclaración			
1	Impuesto Predial Al mes de diciembre del 2017, en estados financieros se tiene	Presentan comparativo de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 donde se muestra el	N/A	Solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	un saldo de \$266,283,115.21 en adeudos por recuperar por concepto de Impuesto Predial.	incremento gradual de sus ingresos por impuesto predial, y relación de contribuyentes notificados que ya pagaron hasta 2018, así como de los notificados que se encuentran pendientes de pago.		

II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **H. Ayuntamiento de Bacalar**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-A-GOB-IP-144

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del **H. Ayuntamiento de Bacalar** para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos y demás normatividad, en cuanto a los gastos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de los recursos públicos estatales y propios, así como de la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

C. Alcance

Universo: \$230,218,326.04

Población Objetivo: \$151,395,208.77

Muestra Auditada: \$110,034,667.40

Representatividad de la Muestra: 72.68%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$78,823,117.27, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los gastos que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Servicios Personales	\$68,471,300.76	\$64,573,629.40	\$40,254,924.15	59.00%	62.34%
Materiales y Suministros	16,913,085.92	9,550,616.18	9,388,490.34	55.51%	98.31%
Servicios Generales	41,002,887.94	33,681,193.86	33,569,858.87	81.88%	99.67%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	41,968,715.29	41,968,715.29	26,821,394.04	63.91%	63.91%
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,621,054.04	1,621,054.04	0.00	0.00%	0.00%
Inversión Pública	60,241,282.09	0.00	0.00	0.00%	0.00%
Totales	\$230,218,326.04	\$151,395,208.77	\$110,034,667.40	47.80%	72.68%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Ayuntamiento de Bacalar**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

E. Áreas Revisadas

Tesorería Municipal (Dirección de Egresos, Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública), Contraloría Municipal y Oficialía Mayor (Dirección de Recursos Humanos) del **H. Ayuntamiento de Bacalar**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación, proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez

que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar si las cantidades correspondientes a los egresos por Servicios Personales, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas, así mismo que se realicen en apego al tabulador autorizado vigente.

2. Verificar si las cantidades ejercidas por compra de materiales y suministros, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas señaladas en el Presupuesto de Egresos, y si cumplen con lo especificado en los procesos de adquisiciones y lo convenido en los contratos respectivos.
3. Verificar el apego a las normas y al Presupuesto de Egresos en la contratación de servicios, y si estos se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas, así como el cumplimiento con lo especificado en los procesos de adquisiciones y lo convenido en los contratos respectivos.
4. Confirmar la existencia de expedientes de proveedores de bienes y servicios integrados en cumplimiento a las normas relativas a las adquisiciones.
5. Verificar si las cantidades correspondientes a los egresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Nombre	Cargo
M. Aud. Isabel Corral Martínez	Coordinador
L.A. Nicandro Abuit Alcocer Dzul	Supervisor

II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se confirmó que el **H. Ayuntamiento de Bacalar** ejerció su Presupuesto de Egresos en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, a los ordenamientos legales aplicables en materia de presupuesto.

II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana

Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron 4 observaciones, de las cuales 2 son recomendaciones, las cuales fueron atendidas, y 2 corresponden a solicitudes de aclaración, las cuales fueron solventadas.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
	Recomendaciones					
1	Servicios Personales De una muestra de 21 empleados que se desempeñaban como trabajadores del programa de asistencia social, únicamente 12 tienen su respectivo expediente, detectándose que contaban parcialmente con la documentación como son: solicitud de empleo, fotografías, antecedentes no penales, constancia de no inhabilitación, registro federal de contribuyentes, certificado médico y cartilla militar.			X		N/A
2	Proveedores de Bienes y Servicios			X		N/A

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
	Derivado de la revisión de auditoría, visita e inspección, se solicitaron los expedientes de las operaciones realizadas entre los proveedores y el H. Ayuntamiento de Bacalar, observándose que no se cuenta con la totalidad de éstos.					
	Solicitudes de Aclaración					
1	Registro Contable de las Obras Públicas Se realizó la verificación a los registros contables de las obras públicas, observando que durante el ejercicio fiscal 2017, se registró simultáneamente el importe de la estimación de la obra pública no capitalizable como una obra terminada en el gasto, por lo que esta situación refleja un grado de avance irreal ya que el registro se debería efectuar al concluir la obra.				X	N/A
2	Proveedores de Bienes y Servicios a) Proveedores de Bienes y Servicios sin Contrato por \$5,600,073.80				X	\$ 8,415,626.59

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
	b) Adquisiciones de Bienes y Servicios Mediante Modalidad que no Cumple con lo Establecido en su Normativa por \$2,815,552.79					
	Totales	-	-	2	2	\$ 8,415,626.59
F: Financiera C: Cumplimiento R: Recomendación SA: Solicitudes de Aclaración						

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

La entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	Recomendaciones			
1	Servicios Personales Expedientes de empleados del programa de asistencia social, que parcialmente cumplen con la documentación	Presentan circular MB/OM/RH/0346/VII I/2018 del 24 de agosto del 2018, solicitando al personal presentarse a la Oficialía Mayor para verificar faltantes en	N/A	Atendida

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	como son: solicitud de empleo, fotografías, antecedentes no penales, constancia de no inhabilitación, RFC, certificado médico y cartilla militar.	la integración de los expedientes y darle cumplimiento al mismo, asimismo, se presenta oficio MB/CONT/0242/IX/ 2018 donde la Contraloría Municipal instruye al Oficial Mayor para que implemente los mecanismos para que al momento de la contratación de algún servidor público, sin distinción de jerarquía, se le requiera y presente su documentación completa.		
2	Proveedores de Bienes y Servicios Expedientes de operaciones realizadas entre	Presentan oficio MB/CONT/0243/IX/ 2018 del 25 de septiembre de 2018, en el que se instruye a la	N/A	Atendida

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	proveedores y el H. Ayuntamiento de Bacalar, observándose que no se cuenta con la totalidad de éstos.	Oficialía Mayor se implementen los mecanismos necesarios para que en lo sucesivo se integre la documentación completa de las operaciones realizadas con los proveedores, así como el oficio MB/OF/CRM/024/IX /2018 emitido por la Coordinadora de Recursos Materiales en el que señala los mecanismos que serán implementados para subsanar las irregularidades detectadas en los expedientes de proveedores.		
	Solicitud de Aclaración			

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
1	<p>Registro Contable de las Obras Públicas</p> <p>Se observó que se registró simultáneamente el importe de la estimación de la obra pública no capitalizable como una obra terminada en el gasto, situación que no refleja un grado de avance real.</p>	<p>Presentan oficio MB/CONT/0246/IX/2018 de fecha 25 de septiembre del 2018, en el que se instruye a la Tesorería Municipal y al área de Contabilidad y Cuenta Pública que se implementen los mecanismos necesarios y se efectúe el registro contable al gasto de las obras concluidas.</p> <p>Presentan la PD-00254 del 17 de septiembre del 2018 donde se registran las obras terminadas y se reclasifican al gasto.</p>	N/A	Solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
2	<p>Proveedores de Bienes y Servicios</p> <p>a) Proveedores de Bienes y Servicios sin Contrato.</p> <p>b) Adquisiciones de Bienes y Servicios Mediante Modalidad que no Cumple con lo Establecido en su Normativa.</p>	<p>Se presenta con motivo de su aclaración:</p> <p>a) La totalidad los contratos faltantes.</p> <p>b) Presentan oficio MB/CONT/0245/IX/2018 en el que se instruye al Oficial Mayor y a la Coordinadora de Recursos Materiales para que implemente los mecanismos necesarios para la integración de la documentación, de las operaciones que se realizan con los proveedores, a fin de que éstas</p>	N/A	Solventada

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
		<p>se realicen con apego al Acta de Integración del Comité de Adquisiciones.</p> <p>Presentan copia de cotizaciones de tres proveedores, con los cuales se compró en forma directa.</p>		

III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 24 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, formulados, integrados y presentados por el **H. Ayuntamiento de Bacalar**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Bacalar**, número **AEMF-DFMF-A-GOB-IP-143**, denominada “**Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios**”, cuyo objetivo fue comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y demás normatividad, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de los recursos públicos estatales y propios, así como de la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a los ordenamientos legales aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **H. Ayuntamiento de Bacalar** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Respecto a los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Bacalar**, número **AEMF-DFMF-A-GOB-IP-144**, denominada “**Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas**”, cuyo objetivo fue comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos y demás normatividad, en cuanto a los gastos, incluyendo la revisión de la aplicación de los recursos públicos estatales y propios, así como de la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a los ordenamientos legales aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **H. Ayuntamiento de Bacalar** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA